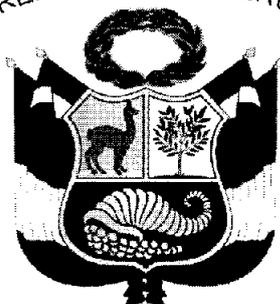


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0061 -2019-SENAMHI/OA

Lima, 24 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 002-2019-JFIO-SENAMHI del 01 de abril de 2019, mediante el cual el Ing. Joel Fabricio Irrazabal Ordoñez informa respecto a la procedencia del pago de valorización de obra presentada por el Contratista CONSORCIO JB; el Informe N° 005-2019-JFIO-SENAMHI del 10 de abril de 2019, mediante el cual el Ing. Joel Fabricio Irrazabal informa el resultado de la evaluación de la liquidación de obra presentada por el Contratista, la misma que fue remitida para su validación correspondiente; el Informe N° D000436-2019-SENAMHI-UA del 17 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° D000088-2019-SENAMHI-OAJ del 24 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000076-2019-SENAMHI-UC del 24 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad; y, el Informe N° D000054-2019-SENAMHI-UT del 24 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Tesorería;

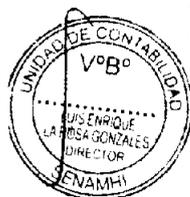
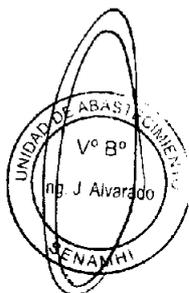
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2018 el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) convocó la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de las obras: Rehabilitación de las estaciones hidrometeorológicas automáticas Caplina (ítem N° 01) y Puente Tambo (ítem N° 02), otorgándose la buena pro del ítem N° 02 al postor CONSORCIO JB;

Que, el 02 de octubre de 2018, el SENAMHI y la empresa CONSORCIO JB integrado por las empresas JB Contratistas Generales S.A.C. y Edificaciones Montjoy O. Contratistas Generales S.A. (en adelante, el CONSORCIO JB) suscribieron el Contrato N° 029-2018-SENAMHI para ejecución de la obra: "Rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática Puente Tambo" con un monto contractual de S/ 84,520.42 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinte con 42/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001361 de fecha 23 de octubre de 2018 se contrató a la Ing. Yessika Jeaneatte Silva Burga, con CIP 85958, para brindar el servicio de supervisión para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo" (en adelante, la Supervisión de obra);

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 28 de noviembre de 2018, se deja constancia que el lugar y condiciones para la ejecución de la obra se encuentran



de acuerdo al expediente técnico, dando inicio al plazo contractual según lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el contratista comunicó mediante Cuaderno de Obra Asiento N°52 la culminación de obra el 28 de Diciembre de 2018;

Que, con fecha 02 de enero de 2019 el residente de obra remitió la Carta N° 11-2018/SO/JJSB/SENAMHI, informando que la obra culminó el 28 de diciembre de 2018, según el plazo contractual;

Que, mediante Carta N° 018/CONSORCIO JB/2018 del 31 de diciembre de 2018, recepcionada el 05 de enero de 2019, el CONSORCIO JB entregó al supervisor de obra la Valorización N°1 junto a la Factura N° 000029 por un monto de S/ 84,520.42,

Que, mediante Carta N° 12-2018/SO/JJSB/SENAMHI del 07 de enero de 2019, la Supervisora se pronunció sobre la valorización precedente;

Que, mediante Memorando N° D000030-2019-SENAMHI-DRD del 21 de enero de 2019, la Dirección de Redes de Información y Datos remitió a la Oficina de Administración el informe N° D000001-2019-SENAMHI-SGR-HQC, en virtud del cual se dio conformidad al informe de culminación de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2019-SENAMHI-OA de fecha 18 de febrero de 2019 se conforma el Comité de Recepción de Obra para efectuar la inspección de la ejecución del Proyecto, lo cual comprendió la verificación de los trabajos ejecutados por el Contratista, constatándose que las partidas presupuestales que conforman el presupuesto total del proyecto fueron ejecutadas;

Que, con fecha 14 de marzo de 2019, se suscribe el Acta de Entrega y Recepción de Obra correspondiente;

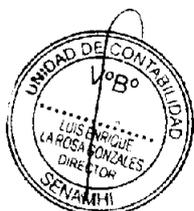
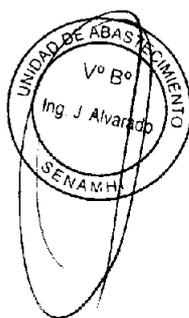
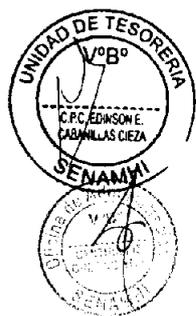
Que, con fecha 18 de Marzo del 2019, mediante Carta N°D000069-2019-SENAMHI-OA, la Oficina de Administración observa la valorización, indicando que el monto validado por la Supervisión de obra difiere del monto presentado por el CONSORCIO JB;

Que, mediante Carta N° 028-2019/CJB del 22 de marzo de 2019, recepcionado el 24 de marzo de 2019, el CONSORCIO JB remitió a la Supervisión de obra la liquidación final de la obra para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, con fecha 27 de Marzo de 2019, mediante Carta N°17-2019/SO/JJSB/SENAMHI, la Supervisión de obra presenta el levantamiento de observaciones a la valorización de obra y liquidación respectiva; precisando que el monto a pagar al contratista es de S/ 84, 520.42 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinte con 42/100 Soles);

Que, mediante Nota de Elevación N° D000066-2019-SENAMHI-UA del 10 de abril de 2019 se remitió a la Unidad de Contabilidad el expediente de pago correspondiente a la valorización única, incluyéndose la Factura N° 002-000036 por el importe ascendente a S/. 84,520.42 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinte con 42/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-2019-JFIO-SENAMHI del 01 de abril de 2019, precisado por el Informe N° 005-2019-JFIO-SENAMHI del 10 de abril de 2019, el Ing. Joel Fabricio Irrazabal Ordoñez, contratado por Orden de Servicio N° 0000370 del 14 de marzo de 2019, informó a la Oficina de Administración que resultaba procedente el pago de la valorización de obra presentada el 30 de enero de 2019, correspondiente a



S/. 84,520.42 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinte con 42/100 Soles); asimismo, se tiene un reintegro de S/ 2, 197. 53 (Dos mil ciento noventa y siete con 53/100 Soles), incluido IGV, a favor del CONSORCIO JB, por concepto de reajuste de precios;

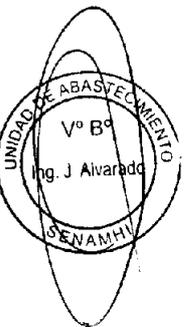
Que, asimismo, en el citado profesional trasladó observaciones al CONSORCIO JB a la valorización presentada;

Que, mediante Carta N° D000095-2019-SENAMHI-2019 del 12 de abril de 2019, la Oficina de Administración solicitó al CONSORCIO JB verificar y validar las observaciones advertidas por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 029/CONSORCIO JB/2019 del 16 de abril de 2019, el CONSORCIO JB informó a la Entidad que se a informó que se encontraba conforme y validaba las observaciones realizadas por el SENAMHI, por lo que solicitaban continuar con el trámite de liquidación y la devolución de las garantías

Que, el Contrato de obra suscrito el 02 de octubre de 2018, deriva de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-SENAMHI-1, la cual fue convocada el 10 de agosto de 2018; por lo tanto, las normas que rigen su ejecución son las que se encontraban vigentes al momento de su convocatoria, resultando de aplicación la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en ese contexto, el Reglamento establece en el artículo 179 el procedimiento y plazos de la etapa de liquidación del contrato de obra, señalando lo siguiente: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida”*,



Que, sobre el particular tenemos que la Opinión N° 104-2009-DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en relación a la Liquidación del Contrato señala que consiste en: *“un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en*

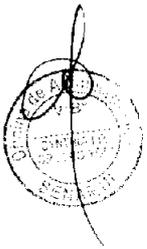
contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato”;

Que, en el marco de lo señalado, se aprecia que el contratista presentó su liquidación de obra el 24 de marzo de 2019;

Que, al respecto, mediante Carta N° Carta N° 029/CONSORCIO JB/2019 del 16 de abril de 2019 el CONSORCIO JB manifestó su conformidad expresa con el contenido de la liquidación de obra remitida por la Entidad mediante Carta N° D00095-2019-SENAMHI-OA del 12 de abril de 2019, la cual anexó el Informe N° 005-2019-JFIO-SENAMHI y el Formato N° 01, elaborados por el Ing. Joel Fabricio Irazabal Ordoñez, que detalla el monto final de la obra ejecutada, el monto cancelado al contratista y el saldo a favor del Contratista, respectivamente;



Que, por su parte, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° D000436-2019-SENAMHI-UA del 17 de mayo de 2019 señala que, de acuerdo a los antecedentes, se advierte que el Contratista ha presentado el informe de liquidación de obra, el mismo que fue evaluado por la Entidad, determinándose observaciones que han sido comunicadas y absueltas de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa de contratación estatal;



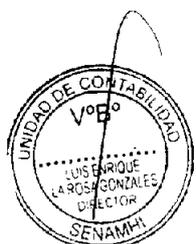
Que, asimismo, el Informe N° D000076-2019-SENAMHI-UC del 24 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad informa que, con fecha 11 de marzo de 2019 se realizó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 350 por el importe de S/ 84, 520.42 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinte con 42/100 Soles) correspondiente a la contratación de la ejecución de obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Puente Tambo" a favor del CONSORCIOJB; procediéndose a realizar el devengado de la Factura N° 002-0036 por dicho importe;



Que, de igual manera, la Unidad de Tesorería con Informe N° D000054-2019-SENAMHI-UT del 24 de mayo de 2019, concluye que se ha pagado el monto total de la Factura presentada por el Contratista, ascendente a S/ 84, 520.42 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinte con 42/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° D000088-2019-SENAMHI-OAJ del 24 de mayo de 2019 opina que, teniendo en consideración los informes técnicos emitidos sobre el particular que se pronuncian sobre la procedencia de la liquidación del contrato de obra, concluye que la Directora de la Oficina de Administración emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante literal o) del artículo 2.2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ del 28 de diciembre de 2018 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad;



Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación del contrato de Obra N° 29-2018-SENAMHI derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-SENAMHI, para ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo; la misma que asciende a un costo total de obra de **S/ 86,717.95** (Ochenta y Siete Mil Setecientos Diez y Siete con 95/100 Soles) incluido IGV, determinándose un monto a cancelar facturable de **S/ 2,197.54** (Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 54/100 Soles) incluido IGV, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo descrito en el Formato 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

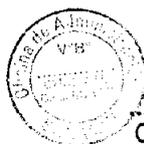
Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería las gestiones para cancelar al CONSORCIO JB la suma de **S/ 2,197.54** (Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 54/100 Soles) incluido IGV.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, la devolución de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/ 8,452.04 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y dos con 04/100 Soles).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO JB, a la Dirección de Redes y Observación de Datos, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, respectivamente.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese



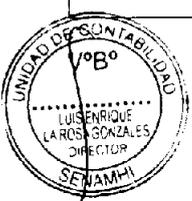
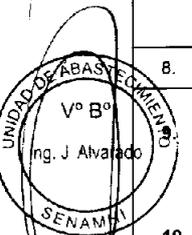
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI



FORMATO 01: RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA : "REHABILITACION DE LA ESTACION HIDROLOGICA AUTOMATICA PUENTE TAMBO"
 PROPIETARIO : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
 CONTRATISTA : CONSORCIO JB
 SUPERVISION : ING. YESSIKA JEANEATTE SILVA BURGA
 RESIDENTE : ING. PABLO ANTONIO JURADO
 FECHA : ABRIL 2019

CONCEPTO		COSTO FINAL DE OBRA (S/.)	MONTO PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
1.	MONTO DE VALORIZACIÓN	71,627.47	71,627.47	0.00
	VALORIZACIÓN SIN REAJUSTE POR ADICIONALES	71,627.47	71,627.47	0.00
2.	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	1,862.31		1,862.31
	POR OBRA PRINCIPAL VALORIZADA EN MES DE DICIEMBRE POR ADICIONALES RETENCIÓN POR RETRASO DE OBRA - En Obra Principal - En Adicionales REINTEGROS (Otros)	1,862.31		1,862.31
3.	MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	73,489.78	71,627.47	1,862.31
4.	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE			0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO POR ADELANTO PARA MATERIALES			0.00
5.	MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3+4)	73,489.78	71,627.47	1,862.32
6.	AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS			0.00
	ADELANTO EN EFECTIVO ADELANTO PARA MATERIALES			0.00
7.	OTROS			0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO			0.00
8.	MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7)	73,489.78	71,627.47	1,862.32
	MONTO RETENIDO			
	VARIOS			
10.	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS			0.00
	MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA (06 DIAS) OTROS			0.00



11.	MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)	73,489.78	71,627.47	1,862.32
12.	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</u>	13,228.16	12,892.94	335.22
	DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)	13,228.16	12,892.94	335.22
	POR ADELANTOS OTORGADOS			
13.	MONTO A COMPROMETER (8+12)	86,717.95	84,520.41	2,197.54
14.	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12)	86,717.95	84,520.41	2,197.54
15.	COSTO FINAL DE OBRA (5+7+12)	86,717.95	84,520.41	2,197.54

